



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 374 DE 2017

25 OCT 2017,

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE**, Departamento del Meta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que corresponde al Estado intervenir el servicio público de salud, tal como lo dispone el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, a fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado éste último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector salud, lo siguiente: *“Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad, establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones.

Que el artículo 2.5.5.1.1. del Decreto 780 de 2016 señala: *“... la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan”*.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, del Departamento del Meta"

Que el inciso 3 del numeral 2 artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."* (Resaltado fuera de texto).

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 determina el carácter de la salud como derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, requiriendo para el acceso a esta, factores como oportunidad, eficacia y calidad para la preservación, mejoramiento y promoción de la salud; definiéndola como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que mediante la Resolución 1612 del 28 de agosto de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud adoptó la medida cautelar de vigilancia especial por el término de tres (3) meses al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE - META, con el fin de subsanar las situaciones que dieron origen a la medida. (Carpeta 1 folios 26 a 29)

Que posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2001 del 27 de octubre de 2015, ordenó: *"LEVANTAR la medida cautelar de vigilancia especial ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001612 de 2015 y en su lugar, ORDENAR LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE - Meta, identificado con el Nit 892.000.501-5 cuyo domicilio es la calle 37 A No. 28 – 53, de la ciudad de Villavicencio Meta, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo..."*, designando como agente especial Interventor al doctor Luis Oscar Galves Mateus, identificado con cédula de ciudadanía número 71.663.944 de Medellín. (Carpeta 4 folios 523 al 533)

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones que se señalan a continuación prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE del Departamento del Meta, así:

- Resolución 3161 del 21 de octubre de 2016 por el término de seis (6) meses, es decir, del 27 de octubre de 2016 hasta el 27 de abril de 2017. (carpeta 10 folios 130 al 132).
- Resolución 730 del 26 de abril de 2017 por el término de seis (6) meses, esto es, del 27 de abril de 2017 hasta el 26 de octubre de 2017. (carpeta 12 folios 120 y 121).

Que el Agente Especial Interventor, mediante informe radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con el Nurc 1-2017-149359 del 18 de septiembre del año en curso, destacó los avances realizados por la ESE en aspectos como producción y facturación, razonabilidad de estados financieros, provisión de contingencias judiciales, diversificación del portafolio de servicios y estructuración del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, solicitando la ampliación de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por un término de un (1) año, sustentando la medida, en la necesidad de continuar con la ejecución de las

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, del Departamento del Meta"

actividades del plan de acción y el cumplimiento de los objetivos financieros, asistenciales, administrativos y jurídicos que sustentan el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero de la entidad.

Que evaluada la solicitud del agente especial interventor, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico de seguimiento a la medida especial de fecha 22 de septiembre de 2017, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga que ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE del Departamento del Meta, señalando:

"(...) El Hospital Departamental de Villavicencio – ESE, en el marco del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar, ha venido realizando el pago gradual de pasivos, priorizándose los relacionados con deudas laborales y de contratistas, apalancando con la asignación de recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) en la vigencia 2015 por valor de \$2.996 millones y en el 2016 por \$10.713 millones; los cuales fueron gestionados por esta Superintendencia ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Es de anotar que durante la intervención se ha garantizado el pago de salarios al personal de planta, y al mes de agosto de 2017 la ESE se encuentra al día en el pago por este concepto; a su vez, las deudas con contratistas pasaron de \$16.259.263.230 millones en el 2015 a \$7.017.956.882 millones en agosto de 2017, resultado de las gestiones adelantadas dentro del proceso de intervención.

En relación con el monto acumulado de cuentas por pagar, aún se presenta rezago en el pago de estas, cuyas obligaciones se encontraban al inicio de la intervención en \$38.364.086.146 millones y a agosto 31 de 2017 dicha cifra se redujo a \$36.632.889.787,70 millones, sin embargo, la cifra de los \$38.364 millones no correspondía a la realidad por cuanto se presentaban subregistros los cuales han sido detectados durante el proceso de intervención.

Es pertinente anotar que la sostenibilidad financiera de la Entidad depende entre otros aspectos, de un flujo oportuno de recursos para el pago de sus obligaciones, tanto de la operación corriente como del rezago de vigencias anteriores; a través del mejoramiento del recaudo por la venta de servicios de salud y con la inyección de recursos por otras fuentes diferentes a su operación que le permitan equilibrarse y proyectar el pago de obligaciones con proveedores principalmente; circunstancias que denotan la importancia de prorrogar la medida de intervención, dado que se requiere de un tiempo adicional para estructurar las acciones con miras a lograr estos propósitos.

Se evidencia un mejoramiento en la facturación frente a lo que se presentaba en octubre de 2015 cuando inició la intervención, es decir que pasó de facturar \$5.800 millones a \$10.279 millones, normalizando y fortaleciendo los ingresos de la Entidad, con una tendencia al crecimiento, dada la diversificación del portafolio y la apertura de nuevos servicios que demandan los usuarios del área de influencia.

Por otro lado, se han logrado avances importantes particularmente en el Componente Técnico Científico garantizando la adecuada prestación de los servicios en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad de los pacientes con evidencia en el aumento de la productividad, dada la reapertura de los servicios de Urología, Nefrología Pediátrica, Gastroenterología, Endoscopia Digestiva, Cuidado Crítico e Intermedio de Adultos y Reumatología.

Igualmente, se destaca el fortalecimiento y reorganización de todos los servicios, especialmente, el de urgencias, priorizando los servicios de pediatría, ginecología

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, del Departamento del Meta"

y adultos; sin embargo, se requiere llevar a cabo acciones efectivas que permitan subsanar la deficiencia que tiene la entidad con relación a la alta ocupación en el servicio de urgencias, la cual supera el 131% y porcentaje de pacientes con estancias superiores a 24 horas en este servicio cuyo porcentaje supera el 32%, lo cual requiere del apoyo de la entidad territorial.

El Hospital Departamental de Villavicencio ESE en vigencia de la Medida Especial, ha logrado consolidar la confianza de los usuarios que asisten a dicho centro asistencial, teniendo en cuenta que el Hospital se constituye como centro de referencia de mediana y alta complejidad para la Región de la Orinoquía.

En el componente jurídico, se fortaleció la defensa judicial de la Entidad, teniendo en cuenta que al inicio del proceso de intervención, no contaba con la totalidad de la información de los procesos judiciales que permitiera establecer el resultado de este indicador, y en el seguimiento adelantado por la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, se reporta cumplimiento del 100%. (...)"

Que en el precitado concepto, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, destaca en sus conclusiones los avances que se presentan en los componentes administrativo, financiero, jurídico, técnico-científico y de servicios, teniendo en cuenta los resultados que presentan los Indicadores Mínimos de Gestión del Plan de Acción, así:

"(...) En términos generales la ESE presenta una tendencia de mejoramiento, a partir del desarrollo de acciones encaminadas en los diferentes componentes, destacando el incremento sostenido en los niveles de facturación al pasar de \$5.800 millones a \$10.279 millones.

Se ha logrado el pago oportuno de las obligaciones laborales al personal de planta, pago de deudas a contratistas directos (personal asistencial), en procura de garantizar una adecuada prestación del servicio.

Entre enero y agosto de 2017, la ESE acumula pérdidas operativas de \$19.835 millones, donde cabe aclarar que está pérdida se ve impactada por el registro de la provisión de deudas de difícil cobro y de las contingencias de procesos judiciales, situación que no se presentaba antes de intervención, es decir, no se daba estricto cumplimiento a las normas establecidas en cuanto al registro de provisión de cartera y de contingencias judiciales, lo cual impedía determinar la realidad financiera de la entidad.

Es importante resaltar el apoyo recibido por parte del Gobierno Nacional través del FONSAET, con la asignación y ejecución de recursos para las vigencias 2015 y 2016 por valor de \$13.709 millones para el pago de pasivos. (sic)

Sumado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social por petición de la Superintendencia Nacional de Salud, asignó mediante Resolución 3132 del 28 de agosto de 2017, nuevos recursos FONSAET para el Hospital Departamental de Villavicencio por valor de \$4.398 millones, con el fin de continuar el saneamiento de pasivos de la Entidad.

En los diferentes procesos técnico-asistenciales, la Entidad muestra una tendencia al mejoramiento, a partir de la reorganización de los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa; así como la adecuación de las unidades de cuidados intensivos de neonatos, pediátricos y adultos, lo cual redundo en una adecuada prestación del servicio con observancia a los principios de calidad, oportunidad y seguridad del paciente.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, del Departamento del Meta"

No obstante los avances reportados, existen factores críticos que merecen especial atención y seguimiento como son el porcentaje de ocupación de urgencias, oportunidad en la atención en consulta de urgencias, porcentaje de pacientes con estancias superiores a 24 horas en urgencias y estándar de infraestructura.

En lo referente al componente jurídico, la ESE ha dado continuidad a la organización de la defensa judicial, aunque aún debe mejorar lo relacionado con la evaluación y valoración de procesos judiciales y en general con la terminación de la aclaración de procesos en curso y en especial de depósitos judiciales. Sin embargo, pese a los avances antes mencionados existen circunstancias que atentan la sostenibilidad financiera, como lo es el riesgo derivado del número de demandas contra la ESE cuyas pretensiones oscilan en \$93.500 millones, por lo que la intervención deberá buscar las estrategias que permitan mitigar el riesgo a través de la consecución de recursos y de esta forma propiciar fórmulas de arreglo en la mayor cantidad de procesos posibles donde existan condenas en firme, lo cual permitirá que su sostenibilidad financiera no resulte afectada y con ello se garantice la adecuada prestación del servicio; a su vez el levantamiento de la medida en estas condiciones causaría un impacto negativo a las finanzas de la ESE por la inminente activación de los embargos judiciales, y con ello la afectación a la prestación del servicio. (...)"

Que igualmente, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales recomienda que en el evento de autorizarse la prórroga solicitada por el agente especial interventor este deberá articular las actividades propuestas en su solicitud con las relacionadas a continuación:

- 1. "Continuar con las actividades tendientes a dar cumplimiento al plan de acción propuesto para subsanar los hallazgos que dieron origen a la medida de intervención, manteniendo y mejorando los resultados positivos que presentan los indicadores mínimos de gestión en cada uno de los componentes, administrativo, financiero, jurídico, técnico científico y de mercadeo, de igual manera, revertir los resultados de aquellos que no cumplen las metas propuestas.*
- 2. Llevar a cabo la ejecución de los recursos FONSAET asignados mediante Resolución No. 3132 del 28 de agosto de 2017.*
- 3. Continuar con el proceso de depuración contable e incorporación y ajuste de provisiones por procesos judiciales.*
- 4. Gestionar la recuperación de cartera, con el fin de garantizar el pago oportuno de las obligaciones, evitando acumulación de pasivos.*
- 5. Continuar las acciones propias de la defensa judicial en cada uno de los procesos adelantados contra la ESE, a efectos de mitigar el riesgo financiero y el daño antijurídico de la entidad. (...)"*

Que en sesión del 28 de septiembre de 2017, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir al Gobierno Nacional prorrogar el término de la Medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE**, por el término de un (1) año, lapso durante el cual el agente especial interventor.

Que mediante comunicación 201723100258893 del 18 de octubre de 2017, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico en los siguientes términos:

"2.3.1 **Componente Prestación de Servicios**

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, del Departamento del Meta"

(...)

de acuerdo con la información disponible en este Ministerio a junio de 2017, se encuentra que el Hospital Departamental de Villavicencio presentó un crecimiento significativo en la producción de servicios de salud equivalente en UVR para el periodo 2015-2016 (23,6%) y para el periodo 2016-2017 (44,4%). De otro modo, se observa que el porcentaje ocupacional ha venido disminuyendo en los últimos dos años, el 20% en la vigencia 2015 y el 7% en la vigencia 2016 y el giro cama mostró un aumento significativo del 79% durante el año 2016.

Finalmente, las consultas electivas, consultas de medicina general urgentes, el total de cirugías realizadas, el número de partos atendidos, los exámenes de laboratorio y el número de imágenes diagnósticas han venido aumentando significativa entre enero de 2015 y junio de 2016 y enero de 2016 y junio de 2017.

CAPACIDAD INSTALADA

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Camas de Hospitalización	220	219	219	219	212	212	147
Camas de observación	36	36	36	30	46	46	63
Consultorios de consulta externa	13	13	13	13	28	28	22
Consultorios servicio de urgencias	5	5	5	5	5	5	6
Salas de quirófanos	5	5	5	5	5	5	5
Mesas de partos	2	2	2	2	2	2	2
Número de unidades de odontología	0	0	0	0	0	0	0

2.3.2 Componente Financiero

(...)

El gasto total comprometido pasó de \$110.949 millones (\$ constantes 2017) en junio de 2015 a \$92.640 millones a junio de 2017 con una disminución del -16,50% y entre junio de 2016 y junio de 2017, presenta una variación negativa del -7,30%.

INGRESOS RECONOCIDOS (millones de pesos constantes de 2017)

(...)

Los ingresos reconocidos totales entre ene-jun de 2015 y ene-jun de 2017 aumentaron en un 31,59% al pasar de \$81.670 millones (\$ constantes 2017) a \$107.469 millones. Respecto a los dos últimos cortes (ene-jun 2016 – ene-jun 2017), presentan una variación positiva del 38,9%. Las ventas de servicios de salud a junio de 2017 (\$1.170 millones), participan con el 56% y las cuentas por cobrar de otras vigencias (\$41.045 millones) en el mismo periodo participan con el 38% del total de los ingresos reconocidos.

INGRESOS RECAUDADOS (millones de pesos constantes de 2017)

(...)

Los ingresos recaudados totales ascendieron a \$57.789 millones a junio de 2017. Los recaudos por cuentas por cobrar de otras vigencias a junio de 2017 suman \$41.045 millones, los cuales representan el 71% de los ingresos reconocidos totales.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, del Departamento del Meta"

(...)

CARTERA DEUDORES (millones de pesos corrientes)

La cartera por venta de servicios de salud con corte a junio de 2017, disminuyó a \$115.473 millones, con variaciones del 12,8% y -8,1% frente al mismo corte de los años 2015 y 2016. La cartera mayor a 360 días representa el 51% y la cartera menor a un año el 22%. La cartera se concentra en el régimen subsidiado con el 45,2%, que en valor representa \$52.144 millones, con una variación del -32,6% respecto a junio de 2016.

PASIVOS (millones de pesos corrientes)

(...)

Los pasivos con corte a junio de 2017 ascendieron a \$65.296 millones, con una variación positiva del 62,0% con respecto a junio de 2015 y del 18,9% frente a junio de 2016. El pasivo total se concentra en los siguientes conceptos: proveedores el 36,8%, pasivos estimados 36,3%, servicios personales indirectos 10%, recaudos por clasificar 8,6% y otras cuentas por pagar 5,4%.

(...)

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la información presentada y con el fin de que la intervención logre el cumplimiento de las líneas de acción planteada por la Superintendencia Nacional de Salud y además de las recomendaciones incluidas en este concepto y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud en la mediana y alta complejidad en el Departamento del Meta se considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar del Hospital Departamental de Villavicencio ESE por el término de un (1) año..."

Que conforme con lo expuesto, se estima necesario prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE**, Departamento del Meta, toda vez que aún persisten supuestos fácticos que dieron origen a la medida, así como la obligación de garantizar a través de su normal funcionamiento, la adecuada prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, teniendo en cuenta que se trata de una institución prestadora de servicios de salud de III Nivel y se constituye como centro de referencia para la Región de la Orinoquia.

Que el Gobierno Nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE**, Departamento del Meta, por el término de un (1) año.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE**, del Departamento del

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, del Departamento del Meta"

Meta, con NIT 892.000.501-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año, contado a partir del 26 de octubre de 2017 hasta el 25 de octubre de 2018. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al doctor Luis Oscar Galves Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 71.663.944 de Medellín (Antioquia), en calidad de Agente Especial Interventor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, a la Gobernadora del Departamento del Meta y al Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

25 OCT 2017

Dada en Bogotá D.C



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social



13